

Sres. Padres y madres:

Tal y como establece la disposición adicional segunda de la LEY ORGÁNICA 2/2006, del 3 de mayo DE EDUCACIÓN y el DECRETO 111/2007 del 20 de julio del CONSELL; los padres o tutores legales del alumnado manifestarán a la Dirección del Centro la voluntad de que sus hijos e hijas reciban o no la enseñanza de RELIGIÓN. Dicha decisión podrá ser modificada al principio de cada curso académico. Así mismo, se garantiza que dichas enseñanzas se imparten en horario lectivo y en condiciones de no discriminación horaria.

EL EQUIPO DIRECTIVO

OPCIÓN RELIGIÓN/ ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

D/Dña \_\_\_\_\_ en

calidad de madre/padres, tutor legal del alumno/a:

Curso: \_\_\_\_\_

(Marque con una cruz)

RELIGIÓN

ACTIVIDADES DE ESTUDIO (complementarias al área de religión)

Paterna, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

Fdo: